

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-109-
2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2591

Santiago, 18 de noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-109-2023 y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 2339 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 2339/2024”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-109-2023, seguido en contra de Inmobiliaria Torre Apoquindo SpA, (en adelante, “el titular”), RUT 76.754.016-7, titular de la unidad fiscalizable del proyecto “Urbana Center Apoquindo” (en adelante “el proyecto” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en Avenida Apoquindo N° 5421, comuna de Las Condes, Región de la Metropolitana, **sancionándolo con cincuenta y dos coma una unidades tributarias anuales (52,1 UTA)**.

2. La Res. Ex. N° 2339/2024, fue notificada con fecha 10 de enero de 2025 correo electrónico, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Posteriormente, con fecha 17 de enero de 2025, estando dentro de plazo legal, Andrés Lavín Arredondo, representante legal del titular interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2339/2024.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 10 de enero de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 17 de enero de 2025, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-109-2023 tienen la calidad de interesados las personas que interpusieron las denuncias ID 113-XIII-2020; ID 130-XIII-2020; ID 364-XIII-2021; ID 1547-XIII-2021; ID 647-XIII-2022; ID 1132-XIII-2022; ID 1534-XIII-2022; ID 170 XIII-2023 e ID 1184-XIII-2023.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3306>

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible recurso de reposición presentado por Andrés Lavín Arredondo en representación de Inmobiliaria Torre Apoquindo SpA en contra de la Res. Ex. N° 2339/2024, con fecha 17 de enero de 2025, en el procedimiento D-109-2023.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 2339/2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Andrés Lavín Arredondo, representante legal del titular de la unidad fiscalizable proyecto “Urbana Center Apoquindo” a los interesados identificados en el considerando 7º de la presente resolución.



TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-109-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 2339/2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/EVS

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Inmobiliaria Torre Apoquindo Spa.
- Denunciante ID 113-XIII-2020
- Denunciante ID 130-XIII-2020
- Denunciante ID 364-XIII-2021.
- Denunciante ID 1547-XIII-2021.
- Denunciante ID 647-XIII-2022.
- Denunciante ID 1132-XIII-2022.
- Denunciante ID 1534-XIII-2022.
- Denunciante ID 170 XIII-2023.
- Denunciante ID 1184-XIII-2023.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-109-2023

